



RESOLUCIÓN EXENTA N° 5777

RANCAGUA, 28 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por don Patricio Garrido Arriagada; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 del Ministerio de Salud que aprueba las Normas Técnicas Básicas para La Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 1082/58 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento sobre el ejercicio de la Profesión de Kinesiólogo; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.F.L. N° 725/67, el Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de Instalación y Funcionamiento de Centro de Kinesiología. Que, según el Informe N° 30262/2014 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE la Instalación y Funcionamiento de Salas de Procedimientos Invasivos, ubicado en calle España N° 975-A, comuna de San Fernando, propiedad de CENTRO VITAM MEDICAL SPA LIMITADA, RUT N° 76.386.009-4, representada legalmente por don Patricio Garrido Arriagada, RUN N° [REDACTED]

2.- ESTABÉCESE que el centro kinésico cuenta con las siguientes dependencias:

- 02 Salas de procedimientos Invasivos kinésicos. (Of. N° 1 y N° 2)
- 01 gimnasio. (Of. N° 3)

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el centro efectuará los siguientes procedimientos, bajo indicación médica:

- Ultracavitación
- Depilación laser
- Drenaje linfático
- Terapia combinada: Electroterapia y ultrasonido
- Rehabilitación funcional kinésica
- Masajes descontracturantes y de relajación

4.- ESTABÉCESE que el Director Técnico del establecimiento es don Guido Andrés Rivas Fuentes, RUN N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano.

5.- **ESTA AUTORIZACION** tendrá una duración de tres años, la que será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

6.- **INSTRÚYASE** al interesado que la modificación de cualquiera de los elementos, circunstancias o antecedentes proporcionados a esta Autoridad Sanitaria Regional, deberá ser comunicada y autorizada.

7.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución deberá ubicarse en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

8.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

9.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas

Oficina de Partes SEREMI Salud